

TRELEW (CHT), 23 de Junio de 2011

Ref:/ Expte 20823/11

EXPOSICION DE MOTIVOS

9985

Por medio del dictado de la Ordenanza N° 11.376, de fecha 23 de Septiembre de 2010, se autorizo la apertura del proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas a fin de evacuar la solicitud de ajuste tarifario presentado por la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.-

Si bien se había fijado un plazo de ciento veinte (120) días a los fines que el Organismo Regulador de los Servicios Públicos realice el estudio correspondiente, y si bien ello ya se realizó, resultó necesaria una nueva autorización a los fines de ampliar el mismo.-

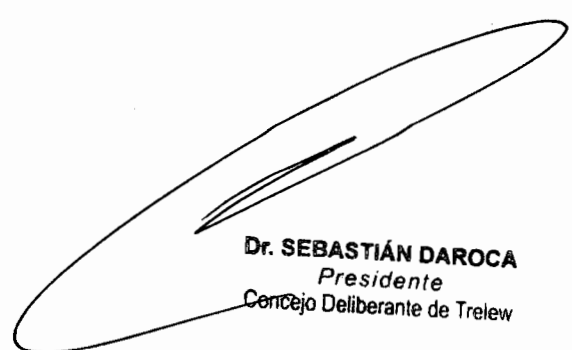
Ello así dado la existencia de un nuevo acuerdo paritario el que tuvo vigencia desde el mes de marzo de 2011, razón por la cual resultó necesario el dictado de la Ordenanza N° 11.466, de fecha 9 de junio de 2011, por medio de la cual se autorizó a incorporar en ese proceso de revisión extraordinaria iniciado por la Ordenanza N° 11.376, el nuevo escenario que se presenta a partir del acuerdo paritario que implica una modificación en la estructura salarial de la concesionaria de los servicios.-

Por medio de la Ordenanza N° 11.466, se le otorgó un plazo de treinta (30) días al OMRESP a los fines de incorporar dicho acuerdo paritario al estudio ya realizado a los fines que dicho organismo fije la nueva tarifa de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y servicios sanitarios y agua potable que presta la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.-

Atento dichas circunstancias, resulta indispensable tener en cuenta la situación financiera extrema que se encuentra atravesando la concesionaria la cual no sólo es de público y notorio debido a la sanciones a la que se encuentra sometida y que se dio cuenta a través de los medios de comunicación masiva, sino que también se ve reflejada en el informe que realizó el OMRESP y que fue remitido al Concejo Deliberante a los fines que sea analizado en el marco del análisis del Expediente N° 20709-CD, y que culminara con el dictado de la Ordenanza N° 11.466.-



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 23 de Junio de 2011

Ref:/ Expte 20823/11

9985

Es así que la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew se encuentra calificada como distribuidor moroso crónico por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), ello debido a la abultada deuda que mantiene con dicho proveedor, lo que la ha hecho pasible de aplicación de las sanciones prevista en la Resolución SE 124/2002 que implica la reducción de los niveles de tensión de suministro en un 10%.-

— Dicha sanción ha sido publicada en los medios de prensa locales por la propia CAMMESA, la cual de continuar con la morosidad en el pago implicará aumentar la intensidad de las sanciones aplicadas.- No escapa al conocimiento de este cuerpo legislativo, por haber tomado contacto con el estudio que ha realizado el OMRESP, en cumplimiento de las funciones que le competen de acuerdo a la Ordenanza Nº 6.517, y en base a lo habilitado por la Ordenanza Nº 11.376, que resulta necesario un reajuste tarifario atento el atraso que en dicha materia viene teniendo la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.-

A dicho atraso se le suma la situación de emergencia en que se encuentra la prestataria en base a la sanción aplicada por CAMMESA, situación sancionatoria que se mantendrá en el tiempo hasta tanto no se salga de la situación de morosidad en que se encuentra la misma.-

Dicha situación implica sin dudas la necesidad de tomar medidas urgentes por parte del poder concedente a los fines de no poner en riesgo los servicios públicos esenciales de la población y evitar que los mismos no lleguen en su totalidad a la misma.-

Es por ello que este cuerpo legislativo considera, a los fines de que la concesionaria de los servicios tome los recaudos necesarios para poder afrontar el pago de la deuda que mantiene con CAMMESA, establecer sumas fijas a cuenta del resultado final de la revisión extraordinaria de la tarifa siguiendo para ello el criterio adoptado en la Ordenanza Nº 11.376.-

Es dable dejar en claro que dichas sumas fijas deberán adicionarse a las sumas fijas ya establecidas mediante Ordenanza Nº 11.376, debiendo considerarse ambas sumas fijas en la tarifa definitiva que surja de las Revisiones Extraordinarias autorizadas mediante Ordenanzas Nº 11.376 y 11.466.-



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 23 de Junio de 2011

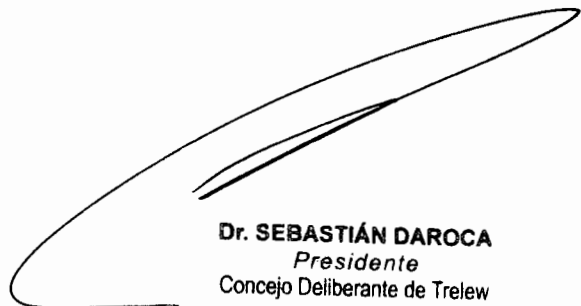
Ref:/ Expte 20823/11

3385

Tal proceder sigue el criterio metodológico establecido a nivel nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 120/03 que autoriza sumas de ajuste tarifario establecidas transitoriamente en tanto necesarias y convenientes para garantizar la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones, y que ya tiene reciente antecedente en las Ordenanzas Nº 10314 y 11376 de nuestra ciudad de Trelew.-



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 23 de Junio de 2011

Ref:/ Expte 20823/11

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

9985

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): ESTABLEZCASE la suma fija por rango de facturación según se dispone en la planilla que en Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente, la que será considerada en la Revisión Extraordinaria ordenada en el artículo nº 1 de la Ordenanza Nº 11.466, y que se adicionará a la suma fija ya establecida mediante Ordenanza Nº 11.376 en el marco de la revisión extraordinaria autorizada por dicha norma legal. Dichas sumas se mantendrán inalterables hasta la aprobación de la nueva tarifa que surja de las Revisiones Extraordinarias autorizadas mediante Ordenanzas Nº 11.376 y 11.466. El encuadre en los respectivos rangos de facturación se determinara según la facturación de los servicios públicos que presta la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew, puesta al cobro en el mes de abril del corriente año. Los nuevos usuarios se encuadraran en el rango mas bajo previsto en el referido anexo.-

ARTICULO 2do.): Se exceptúa de la aplicación de la suma fija establecida en el Art. 1º de la presente ordenanza a aquellos usuarios que se encuentran enmarcados en la categoría "J1".-

ARTICULO 3ro.): La Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew deberá presentar al DEM y al Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew un informe cada treinta (30) días a los fines de poner en conocimiento el destino de los fondos ingresados a la entidad en virtud de la suma fija establecida en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///

ORDENANZA Nº 011478

TRELEW (CHT), 23 de Junio de 2011

Ref:/ Expte 20823/11

ARTICULO 4to.): La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 5to.): REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES: 23 JUN 2011

REGISTRADA BAJO EL NUMERO :

9985



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 23 JUN 2011

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N° 10.11478

EDUARDO J. MAZA
ABOGADO
Secretario de Gobierno

Cdor. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario de Hacienda

Ing. GUILLERMO A. MARINO
Secretario de Obras y Serv. Públicos

Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente



TRELEW (CHT), 23 de Junio de 2011

Ref:/ Expte 20823/11

ANEXO I

Usuarios cuya potencia sea menor o igual a 50 Kw.

Menor o igual a \$ 50	\$ 8	+ IVA
Mayor a \$ 50 y menor o igual a \$ 100	\$ 12 + IVA	
Mayor a \$ 100 y menor o igual a \$ 200	\$ 26 + IVA	
Mayor a \$ 200 y menor o igual a \$ 300	\$ 48 + IVA	
Mayor a \$ 300 y menor o igual a \$ 500	\$ 80 + IVA	
Mayor a \$ 500 y menor o igual a \$ 1,000	\$ 150 + IVA	
Mayor a \$ 1,000 y menor o igual a \$ 2,000	\$ 300 + IVA	
Mayor a \$ 2,000 y menor o igual a \$ 4,000	\$ 600 + IVA	
Mayor a \$ 4,000 y menor o igual a \$ 7,000	\$ 1200	+ IVA
Mayor a \$ 7,000	\$ 1900	+ IVA

Usuarios cuya potencia sea mayor o igual a 50 Kw. se aplicará el 25% más IVA sobre el Valor Agregado de Distribución (VAD) más Servicios Sanitarios.-


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew